

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código : 20606009268

Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : TELNEX DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:59:04

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En relación con la cámara PTZ, se ha detectado una contradicción entre el requisito de resolución máxima de 3840 (H) x 2160 (V) y la especificación previa de píxel: 4 MP. La resolución de 3840x2160 corresponde a 8 MP, mientras que una resolución de 4 MP corresponde a 2560 (H) x 1440 (V). Se solicita que se aclare este punto. En caso de que la cámara cuente con dos sensores, se consulta si se tomará en cuenta la resolución total como la suma de las resoluciones individuales de 4 MP, lo que resultaría en un total de 8 MP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA QUE, la resolución de 3840x2160 corresponde a 8 MP. Motivo por el cual serán corregidos en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAGINA 23 DE LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En relación con la cámara PTZ, se observa que el requisito de distancia de iluminación de 110 m (328.08 ft) con IR podría ser restrictivo para la diversidad de la oferta. Por lo tanto, se solicita que se considere la inclusión de cámaras con una distancia mínima de iluminación de 100 metros, con el objetivo de ampliar las opciones disponibles en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** j **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En relación con la cámara PTZ, se indica que se requiere control de encendido/apagado del iluminador con opciones de Zoom Prio/Manual/SmartIR; OFF. Sin embargo, se observa que esta configuración podría ser limitante para la diversidad de la oferta. Por ello, se solicita que se considere como mínimo el control de encendido/apagado del iluminador con opciones de Zoom Prio/Manual/Off, y que el SmartIR se considere de manera opcional. Esta modificación tiene como objetivo ampliar la pluralidad de opciones disponibles en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** j **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBERAN DE CUMPLIR ACORDE AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la revisión de la cámara PTZ, se ha observado que el requisito de campo de visión: H: 60,0°-2,5°; V: 30,8°-2,2°; D: 66,7°-2,9° es restrictivo y limita la diversidad de la oferta. Por lo tanto, se solicita que estos valores se consideren como referencia, permitiendo cámaras con un campo de visión que pueda variar dentro de un rango de +/- 10 grados, con el fin de fomentar la pluralidad de opciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto al requisito de Zoom óptico: 27x100 para la cámara PTZ, se observa que es algo confuso. Se solicita aclarar si se hace referencia al zoom óptico de 27x y al zoom total de 100x, es decir, si el producto incluye tanto el zoom digital como el óptico. Se requiere una aclaración sobre este punto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL ZOOM OPTICO ES DE 27X.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA LA CONSULTA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la revisión de la cámara PTZ, se observa que el zoom óptico de 27x es una limitante para la pluralidad de marcas. Por ello, se solicita que se considere un zoom óptico mínimo de 25x, con el fin de promover una mayor diversidad en la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** j **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En relación con la cámara PTZ, el requisito de Distancia de enfoque cercana: 0,1 m-1,5 m (0,33 pies-4,92 pies) se observa que es restrictivo. Por ello, se solicita que se admitan cámaras con una distancia de enfoque cercana mínima de 0,1 m y 0,5 m (0,33 pies y 1,64 pies) esto con el fin de promover una mayor diversidad en la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 23**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En relación con la cámara PTZ, se observa que el requerimiento de distancias DORI (Detectar: 2161.4 m, Observar: 1016 m, Reconocer: 508 m, Identificar: 254 m) es restrictivo debido a que establece cifras exactas. Por ello, se solicita que estos valores se consideren como referencias y no como requisitos estrictos. Además, se solicita que se admitan distancias mínimas: Detectar: 2160 m, Observar: 987.5 m, Reconocer: 500 m e Identificar: 250 m, con el fin de promover la diversidad de marcas y fomentar una mayor pluralidad en las ofertas disponibles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto al requisito de "Ajuste de velocidad: apoyo" para la cámara PTZ, se observa que, tal como está detallado, no suele encontrarse de forma explícita en la documentación técnica de los equipos. Por ello, se solicita que este requisito sea considerado de carácter opcional o que se entienda que, al contar con control de velocidad, ya se cumple con este requerimiento. Esto permitiría promover la diversidad de oferta y facilitar una mayor variedad de oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto al requisito del protocolo: DH-SD, Pelco-P/D (reconocimiento automático) para la cámara PTZ, se observa que es restrictivo y está enfocado en marcas específicas como Dahua y Pelco. Por ello, se solicita que se supriman estos protocolos y se considere el uso de un protocolo universalmente aceptado, como ONVIF. Esto permitirá promover la diversidad de marcas y pluralizar la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la revisión de la cámara PTZ, se observa que el requerimiento de SMD Plus es restrictivo para la diversidad de la oferta. Por ello, se solicita que se considere como mínimo cámara PTZ con SMD 4.0, con el fin de promover la pluralidad en la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a la funcionalidad de detección de rostros para la cámara PTZ, se observa que no todas las marcas describen esta funcionalidad de manera exacta. Se solicita que se admitan cámaras con funcionalidades similares, como el conteo de personas o la detección de reuniones de personas, esto con el fin de promover la pluralidad en la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto al requerimiento técnico de resoluciones: 4K (3840x2160), 4M (2560x1440), 3M (2048x1536), 1080P (1920x1080), 1,3M (1280x960), 720P (1280x720), D1 (704x576/704x480) y CIF (352x288/352x240), se observa que la especificación podría restringir la diversidad de las soluciones disponibles en el mercado. En este sentido, se solicita que las resoluciones obligatorias incluyan: 4M (2560x1440), 3M (2048x1536), 1080P (1920x1080), 1,3M (1280x960), 720P (1280x720), D1 (704x576/704x480) y CIF (352x288/352x240), mientras que la resolución 4K (3840x2160) se considere de carácter opcional. Esta modificación facilitaría una mayor flexibilidad en las oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** j **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la revisión de la cámara PTZ, se observa que el requerimiento técnico para los cuadros por segundo (fps) de la transmisión principal específica: 5MP/4MP/3MP/1080P/1.3MP/720P (1-25fps). Este requisito podría limitar la diversidad de la oferta disponible, lo que restringiría las opciones para los proveedores. Por ello, se solicita que se considere como mínimo las resoluciones 4MP/3MP/1080P/1.3MP/720P (1-25fps), con el fin de promover una mayor pluralidad en las soluciones ofertadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a la cámara PTZ, se observa que el requerimiento de tasa de bits especificado como "H.265/H.264: 3 kbps-20480 kbps" puede ser poco conveniente, ya que presenta un rango combinado para ambos códecs. Por ello, se solicita que se especifiquen por separado las tasas de bits para cada códec, detallando el siguiente rango para cada uno: H.264 con una tasa de bits de 3 Kbps a 14,848 Kbps y H.265 con una tasa de bits de 3 Kbps a 8,960 Kbps. Esta aclaración ayudará a promover la diversidad en la oferta y brindará mayor claridad a los proveedores al tener valores específicos para cada códec.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, ACLARANDO QUE EL ESTANDAR SERA DE H.264: 3 kbps-20480 kbps

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAGINA 25 DE LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la revisión de la cámara PTZ, se observa que el zoom digital de 17x es una limitante para la pluralidad de marcas. Por ello, se solicita que se considere un zoom óptico mínimo de 16x, con el fin de promover una mayor diversidad en la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** j **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con respecto al requisito de enmascaramiento de privacidad, que especifica hasta 24 áreas y hasta 8 áreas en la misma vista para la cámara PTZ, se observa que esto podría ser una limitación que restringe la diversidad de oferta. Por ello, se solicita que se considere la cantidad de áreas de enmascaramiento de privacidad de acuerdo con las especificaciones del fabricante o que se considere esta funcionalidad como opcional. Esto tiene como objetivo promover la pluralidad en las propuestas y permitir una mayor flexibilidad en la oferta de soluciones por parte de los proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con respecto a las certificaciones CE: EN55032/EN55024/EN50130-4 y FCC: Part 15 subpart B, ANSI C63.4-2014 para la cámara PTZ, se observa que algunas certificaciones están relacionadas con la ubicación geográfica, lo que podría limitar su aceptación generalizada. Por lo tanto, se solicita que se considere como obligatoria las certificaciones CE: EN55032/EN55024/EN50130-4, y de manera opcional, las certificaciones FCC: Part 15 subpart B, ANSI C63.4-2014, con el fin de promover la pluralidad de marcas y facilitar una oferta más diversa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la revisión de la cámara PTZ, se observa que con respecto al requerimiento de compresión de audio: G.711a; G.711Mu; CAA; G.722.1; G.726; MPEG2-Layer2; G.729, el formato AAC no es universalmente utilizado ni ampliamente soportado en la mayoría de los sistemas de comunicación de video vigilancia o VoIP. Por ello, se solicita que este formato se considere opcional, mientras que los demás códecs (G.711a, G.711Mu, G.722.1, G.726, G.729) sean obligatorios, ya que son estándares ampliamente adoptados, garantizando mayor interoperabilidad y flexibilidad en la oferta de equipos y proveedores. Esto permitirá promover la pluralidad de marcas y una mejor compatibilidad entre los dispositivos de distintas marcas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con respecto al Software de gestión Reproductor inteligente PSS DSS inteligente, Fácil 4ip requerido para la cámara PTZ, es una limitante para la pluralidad de las marcas por lo se solicita que se considere Management Software DMSS; DSS Pro, o similares de tener una mayor cantidad de marcas y postores al proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento de Teléfono móvil: iOS/Android/Windows Phone, se observa que es un limitante. Se solicita que se considere de manera obligatoria iOS y Android, y dejar Windows Phone como opcional. Esto permitirá ampliar la oferta y adaptarse a una mayor variedad de dispositivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa que el requerimiento de Fuente de alimentación AC 24V/3A \pm 25% PoE+ (802.3at) para la cámara PTZ es muy específico. Dado que existe una amplia variedad de fuentes de alimentación en el mercado, se sugiere flexibilizar los parámetros eléctricos. Se solicita que la fuente de alimentación sea de acuerdo con las especificaciones del fabricante, por ejemplo, 12 VDC, 3 A \pm 10%; PoE+ (802.3at). Esta modificación permitirá incluir una mayor variedad de productos en la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa que el consumo de energía indicado (11W, 20W (IR light on)) para la cámara PTZ es un valor específico que puede limitar las opciones disponibles. Considerando que el consumo de energía varía según la marca y el modelo, se propone ajustar los límites máximos a 12W y 25W (IR light on), respectivamente. Esta modificación permitirá incluir cámaras PTZ con un rango más amplio de consumo energético.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con respecto a la cámara, se observa que el requerimiento de Condiciones de operación $\geq 40^{\circ}\text{C}$ to $+70^{\circ}\text{C}$ ($\geq 40^{\circ}\text{F}$ to $+158^{\circ}\text{F}$), podría ser restrictivo, con el fin de promover diversidad en la oferta se solicita que se considere condiciones operación mínima de $\geq 40^{\circ}\text{C}$ to $+60^{\circ}\text{C}$.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con respecto a la Protección IP67; IK10; Protección contra rayos TVS 6000V; protección contra sobretensiones, para la cámara PTZ , es una limitante para la variedad de oferta, por ello se solicita que se considere admiten equipos con protección mínima de IP66 y protección contra rayos TVS 6000 V; protección contra sobretensiones, mientras que IK10 sea de tipo opcional esto con el fin de la pluralización de las marcas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Respecto a las dimensiones ¿160 mm x 295 mm (6,30" x 11,61") solicitadas para la cámara PTZ, se observa que son restrictivas, por ello se solicita que solo se consideren como valores referenciales, esto con el fin de la pluralización de las marcas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De la revisión de la cámara PTZ, se observa que con respecto del Peso: Peso neto: 3 kg (6,61 libras) y Peso bruto: 4,8 kg (10,58 libras); son restrictivos, por ello se solicita que se consideren como valores referenciales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** j **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Respecto del material : Caja Metal , para la cámara PTZ, se observa que es una limitante, por ello se solicita que sea de acuerdo con el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** j **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En relación con el NVR, se observa que el requerimiento técnico de admitir 16 HDD con intercambio en caliente puede representar una limitante. Se solicita considerar que el NVR admita como mínimo 4 puertos SATA con capacidad de hasta 16 TB cada uno, con el objetivo de ampliar las posibilidades y diversificar las opciones en la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con respecto al requisito técnico de "Soporta modo de espera activo N+M", se observa que este representa una limitante. Por ello, se solicita que dicho requisito sea considerado como opcional, con el fin de pluralizar las marcas y fomentar una mayor diversidad en las propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De la revisión del NVR, se observa que el requisito técnico "Admite iSCSI y Mini SAS para ampliar el espacio de almacenamiento" representa una limitante. Por ello, se solicita que el soporte para iSCSI sea considerado como obligatorio, mientras que el soporte para Mini SAS se tome de manera opcional. Esto con el objetivo de pluralizar las marcas y, en caso contrario, se permita la inclusión de alternativas similares al Mini SAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Respecto a lo indicado en lo requerimientos técnicos: Se adoptó un módulo de fuente de alimentación redundante (DH-NVR616R-128- 4KS2 y DH-NVR616DR-128-4KS2), se consulta a que se refiere exactamente, se solicita aclarar este punto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ES UN SISTEMA QUE OFRECE RENDIMIENTO Y CALIDAD EN GRABACION CUANDO SE REQUIERE VIGILANCIA IP. SIENDO UN PROCESADOR QUE SOPORTA 128 ENTRADAS DE CAMARAS IP Y 16 CANALES DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

módulo de fuente de alimentación redundante (DHI-NVR616R-128-4KS2 y DH-NVR616DR-128-4KS2). ES UN SISTEMA QUE TIENE COMO PRINCIPAL CARACTERISTICA LA ENTRADA DE LAS CAMARAS IP DE 128 CANALES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:59:04

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En relación con el NVR, se observa que el requisito técnico "Interfaz: 4 puertos RJ-45 (10/100/1000Mbps)" podría ser una limitante para la diversidad de la oferta. Por ello, se solicita que se consideren NVR que cuenten con un mínimo de 2 puertos RJ-45, promoviendo así la pluralidad en las propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: j Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:53

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se observa que la tecnología de quemadores de DVD se encuentra obsoleta en la mayoría de los equipos modernos. Por ello, se solicita actualizar los requisitos o permitir la inclusión de lectores de DVD como accesorio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: I **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:53

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se observa que el requerimiento del joystick está sesgado hacia una marca específica (DS6408HDI-T). Se solicita replantear los requisitos técnicos para permitir una mayor diversidad de marcas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** j **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así, sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y demás información técnica y económica que conforma el expediente de la contratación correspondiente, el comité de selección elabora las bases del procedimiento de selección a convocar. De esta forma, las bases del procedimiento constituyen los parámetros técnicos y económicos que los postores deben tener en cuenta a efectos de formular sus ofertas; toda vez que dichas ofertas deben incluir, entre otra información: el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxitos, según corresponda; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorias, cuando corresponda; además de todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.** Motivo por el cual deberán de cumplir lo requerido acorde al expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20606009268	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	TELNEX DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:53

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En relación con el transformador de aislamiento, se solicita aclarar su capacidad nominal para evaluar su adecuación en función de la carga prevista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** j **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN, LOS POSTORES PROPONDRAN EL SISTEMA DE ENERGIA CONTINUA Y SISTEMATICA Y ESCALABLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20610750452	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUMAX D&N EIRL	Hora de envío :	20:27:59

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

se verifica que dentro de los similares no se contemple el termino adquisición, por lo que se debe tener en cuenta que el colocar solo ventas puede llevar a una confusión al momento de realizar su oferta, toda vez que de presentarse experiencia en similar puede no tomarse en cuenta al momento de realizar la revisión de las ofertas, por lo que se consulta si el termino ADQUISCION será tomado en cuenta como parte de los similares

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA QUE SI SERA TOMADO EN CUENTA EL TERMINO ADQUISCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA LA CONSULTA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20610750452	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUMAX D&N EIRL	Hora de envío :	20:27:59

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

se observa los similares, se visualiza que dentro de los similares no estan contemplados los terminos instalacion y/o equipamiento de equipos de video vigilancia y/o sistemas de videovigilancia, por lo que se requiere sean integrados dentro de sus similares a fin de garantiza una correcta evaluacion de principio a fin

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: b Literal: b **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PUESTO QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ES LA ADQUISICION E INSTALACION, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAGINA 36 DE LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDI-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL (LA) AA.HH. JOFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20601766460	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CARLOS JESUS S.A.C.	Hora de envío :	20:29:15

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se observa lo relacionado a los similares, al respecto debe tenerse en cuenta que según lo establecido en la normativa se indica como similar a aquello que tiene una naturaleza semejante a la que se desea contratar, por lo que en aras de la transparencia se solicita se amplie y se incorpore dentro de los similares los términos: adquisición e instalación y/o adquisición y equipamiento y/o la combinación de estas en equipos de sistemas de video vigilancia, a fin de garantizar una mayor pluralidad de potenciales postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIENDO QUE EL PROCESO DE SELECCION ES LA ADQUISICION E INSTALACION, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAGINA 36 DE LAS BASES INTEGRADAS.